

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-7409 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 6 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible en 2024.*

BDNS (Identif.): 784634.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784634>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la convocatoria los titulares de explotaciones inscritos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) que adquieran semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en el término municipal de Valderredible.

2. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agría, Baraka, Jaerla y Spunta.

Segundo. Objeto.

1. La Resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo en Valderredible para el año 2024.

2. La finalidad de la convocatoria es la mejora de la producción de patata de consumo en Valderredible en cuanto a calidad comercial y garantías sanitarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible (BOC de 15 de junio de 2016), modificada por la Orden MED/32/2017, de 16 de agosto (BOC de 30 de agosto de 2017) y por la orden MED/25/2023, de 1 de agosto (BOC de 9 de agosto de 2023).

Cuarto. Cuantía.

1. El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la Resolución se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414B.771, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, con un importe máximo de 20.000 €.

2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 178

Patatas de calibre 28 – 35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35 – 45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45 – 55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

En el caso de utilizar patatas de siembra de intervalos de calibres distintos a los indicados el máximo a subvencionar será el establecido para el intervalo inferior más próximo.

4. Se establece un límite máximo por titular de explotación de 5.000 €, siempre que el importe total de las ayudas concedidas al beneficiario que estén sujetas a reglamentos de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el presente ejercicio, no exceda de 20.000 euros, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento (UE)1408/2013 de la comisión, de 18 de diciembre, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, adjunto a esta convocatoria, acompañadas de la documentación indicada en el punto séptimo, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/7409

CVE-2024-7409